

4585



RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

45 855

DE 23 OCT 2022

Versión: 001

Fecha de Vigencia: 1 de febrero de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**

**GUSTAVO ADOLFO RIVERA MUÑOZ**, Mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 000005165 Pereira Pereira, Secretario de Deportes y Recreación de Pereira, en su calidad de Delegado(a) del Alcalde según Decreto No. 050 de 16 de enero de 2020, con Decreto de Nombramiento No. 595 del 01 de septiembre de 2017 y Acta de Posesión No. 693 del 05 de septiembre de 2017, quien está autorizado para contratar mediante el acuerdo No. 021 de Diciembre 17 de 2019, expedido por el Concejo Municipal en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 111, numeral 3° literal b), Ley 150 de 2007 y Decretos reglamentarios

**CONSIDERANDO**

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de Colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 499 de 1998, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 66 de la Ley 489 de 1998 prescribe: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones..."

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2° establece como fuentes modalidades de selección para la escogencia de contratistas, dentro de las cuales se encuentra la contratación directa.

Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 22 numeral 4, literal a), modifica el artículo 92 de la Ley 4747 de 2010 indicando que es procedente la Contratación Directa en el caso de "Contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos. (...)"

De acuerdo a lo previsto por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo,



**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA  
PARA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA DE PEREIRA**

mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas **sin ánimo de lucro**."

Que el Artículo 2.2.2.1.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prevé **Convenios o contratos interadministrativos** a modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales **es la contratación directa**; en consecuencia, **debe ser aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto**.

Que, asimismo, el artículo 2.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé la **obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos:** "(.) 1. La causal que sirve de apoyo para **contratar directamente**; 2 El objeto del contrato; 3 El presupuesto para la contratación y **las condiciones que exigirá al contratista**; 4 El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...)"

Que el Municipio de Pereira quiere celebrar un **Convenio Interadministrativo** cuyo objeto: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA CON ENFOQUE DE CURSO DE VIDA PARA LA PROMOCIÓN DE LA PRÁCTICA DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA EN NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**

Que se elaboraron los Estudios y Documentos Previos necesarios para celebrar el presente **Contrato Interadministrativo**, los cuales se podrán consultar en la **Secretaría de Deporte y Recreación del Municipio de Pereira, Carrera 7ª N° 18-55** piso 7 Pereira.

Que **para la satisfacción de la necesidad** se cuenta con los recursos e condiciones dispuestos en el **Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad**, respaldado mediante **Certificados de Disponibilidad Presupuestal N.º 32062** de fecha 03/11/2020, y 6202 del 13/10/2020 expedidos por el Subsecretario de Asuntos Financieros del Municipio de Pereira

Que **La Universidad Tecnológica de Pereira**, creada por la Ley 4ª de 1958, es ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, con personería jurídica, **autonomía administrativa, académica, financiera y patrimonio independiente**, vinculado al Ministerio de Educación Nacional cuyo objeto es la educación superior, la investigación y la extensión.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA  
PARA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA UNIVERSIDAD  
TECNOLOGICA DE PEREIRA**

La Universidad Tecnológica de Pereira S.A, allegó propuesta por un valor de total de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (**\$185.000.000.**),

Que posterior al análisis respectivo se identificó además de la idoneidad de la entidad, que la propuesta de la entidad satisface la necesidad planteada por la Secretaría de Deporte y Recreación y la Secretaría de Educación, toda vez que se trata de un Convenio Interadministrativo en el cual las obligaciones tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que el Plazo definido para el presente contrato es de dos (02) contados a partir de la firma del acta de inicio si excede el 13 de diciembre de 2019 y el lugar de ejecución del presente contrato es el Municipio de Pereira

Que, para el cumplimiento del objeto contractual, la entidad, debe cumplir con los alcances del mismo, no deberá incumplir las obligaciones, es, valor y el tiempo estipulado en la propuesta, y los documentos que hacen parte del contrato y/o convenio.

Que en el proceso de contratación se ha cumplido cabalmente con los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

En mérito de lo expuesto:

**RESUMEN**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Justificar la celebración del Convenio Interadministrativo con **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA** identificada con NIT. **891.480.035-9** por la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** de conformidad con lo señalado en el artículo 22º numeral 4º literal c) de la ley 1150 de 2007 y la subsección 4ª artículo 221212414.4. del Decreto 1082 de 2016 cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA CONVENIO DE CURSO DE IDA PARA LA PROMOCIÓN DE PRÁCTICA DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar a publicación del presente acta administrativa en la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) y [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

Versión: 001

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CONBASE SUSTITUCIÓN A LA CONTRATACIÓN DIRECTA  
PARA UN CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN CON LA UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA DE PEREIRA**

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución obliga a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Pereira,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPASE**



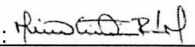
**GUSTAVO ADOLFO VERA MUÑOZ**  
Delegado de la Alcaldía de Pereira  
Secretario de Deportes y Recreación

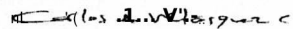


Firma válida únicamente para Resolución  
justificación convenio UTP

**LEONARDO HUMBERTO CHIERITA GUÍBERREZ**  
Secretario de Educación

Directora de Gestión Contractual: 

Revisión jurídica: 

Revisión jurídica:  


Abg. contratista Secretaría de Deportes y Recreación